



Real Audiencia de Sevilla  
En la Real Audiencia de Sevilla  
a diez y siete de Mayo de  
1763.

Pueblo ha manifestado su buena vida y costumbres y que nunca  
ha sido procerado por delito de Infamia, de Casa o de Excomulgacion ni  
otro alguno, que la ocupacion q. ha tenido ha sido el Comercio  
sin haver exercido en tiempo alguno oficio ni que pueda serle  
impedim. para el Cargo de Tercer Comisario de la Santa Excomulgacion;  
que no puede expresar las circunstancias de sus Padres y Abuelo  
porque no residieron en España, y solo si que el pretendiente  
vino a ella desde la Republica de Venovia el qual le consta tiene  
bastante Caudal para mantener Cavallo y Armas, que es hacen-  
dado quantioso y tenido y reputado por de mucha puxera en  
sus tratos con lo demas que contiene dho Informe el qual se  
leyo a la Letra para inteligencia de este Ayuntamiento: Y ha-  
viendolo oyo y conferido se conformo en un todo con el me-  
diante los fundamentos que comprende; Y Acordó que para q.  
tenga efecto lo mandado por dho Supremo Tribunal se ponga en  
continuacion del expediente formado, Testimonio desta Resolucion  
y separetara Senoria, en obediencia de su provehido de veinte  
y seis de Noviembre del año proximo pasado.

M. Prov. de instancia  
de M. Juan Davier  
Funes

Viose una Real Provision de su Magestad y Senores de su Real co-  
sejo de Castilla dada en Madrid a veinte y tres del proximo Ago-  
sto referendada de D. Bartolome Munoz Excmo de Camara en  
la que se manda al Senor Corregidor Informe adho Supremo Tri-  
bunal en la Instancia de M. Juan Davier Funes sobre Reindar-  
cio acerca de si concurren en el las circunstancias que ve re-

